



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANÓNICO
Demandante	MARIO DE JESUS PALACIO SIERRA
Demandada	LUZ MARINA ALVAREZ CAÑAS
Radicado	05001-31-10-011-2020-00272-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº417
Decisión	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos por el despacho, en proveído 384 de septiembre 21 de 2020 e incorporados a la demanda que ha sido presentada por correo electrónico y revisados sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, en tal virtud,

El Juzgado once de Familia Oral de Medellín (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por medio de apoderado por el señor **MARIO DE JESUS PALACIO SIERRA** en contra de la señora **LUZ MARINA ALVAREZ CAÑAS**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del CGP., por tratarse de un asunto contencioso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada **LUZ MARINA ALVAREZ CAÑAS** en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P.

CUARTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le confiere personería al Dr. **ALEXIS MEJIA MONSALVE**, abogado en ejercicio, portador de la TP Nro. 135.785, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante. Es de anotar que el profesional aporta su correo electrónico para efectos de notificación, el cual corresponde a: **jurídicasy servicios@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c99e0f3540e21e7bcd79ede8abd6fbe0ad891a88d3b0778122ce91f
3e0069a3**

Documento generado en 05/10/2020 12:42:49 p.m.